

República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 07 NOV. 2023**

Por la cual se modifica una autorización como Sociedad de Comercialización Internacional por cambio en la razón social

### LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, asumió la competencia para conocer y decidir sobre las solicitudes de autorización de Sociedades de Comercialización Internacional.

Que con Resolución 004 del 07 de enero de 2022 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4, como Sociedad de Comercialización Internacional asignándole el Código de Identificación No. C-018.

Que mediante radicado No. 1-2023-035983 del 09 de octubre de 2023, el señor CARLOS JULIO MOLINA MURCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.351.852, en calidad de Representante Legal de la sociedad COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4, solicitó al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, la modificación de la autorización como Sociedad de Comercialización Internacional por cambio de razón social, para lo cual adjuntó el Registro Único Tributario - RUT actualizado.

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se observa que por Acta No. 002 del 28 de diciembre del 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 29 de diciembre de 2022 bajo el No. 02916110 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I -MIPYMES S.A.S a MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S., con NIT 900.611.054-4.

Que realizada la verificación de la copia del Registro Único Tributario - RUT según Formulario No 14915950038 del 23 de mayo de 2023 aportada con la solicitud, en la casilla 35 se observa el cambio de la razón social de la sociedad pasando de COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I - MIPYMES S.A.S a MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4.

Que el artículo 90 de la Resolución 046 del 26 de julio de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019”* expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica una autorización como Sociedad de Comercialización Internacional por cambio en la razón social”*

Nacionales – DIAN, modificado por el artículo 31 de la Resolución 039 del 7 de mayo de 2021, establece:

**“ARTÍCULO 31. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 90 DE LA RESOLUCIÓN 046 DE 2019, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: “ARTÍCULO 90. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.** Cuando se modifique la razón social de la sociedad de comercialización internacional, esta deberá actualizar el Registro Único Tributario, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y dentro de los cinco (5) días siguientes, la sociedad deberá radicar la solicitud de modificación de la resolución que la autorizó como sociedad de comercialización internacional, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”.

Que analizada la solicitud y la documentación allegada por la sociedad MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4 frente a lo señalado por el artículo 90 de la Resolución 046 del 26 de julio de 2019, modificado por el artículo 31 de la Resolución 039 del 7 de mayo de 2021, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior determinó que con ocasión del cambio de razón social de la entonces sociedad COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4 es procedente modificar en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución 004 del 07 de enero de 2022 la denominación de la misma, el cual deberá entenderse para todos los efectos como MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S conservando el mismo NIT 900.611.054-4.

Que el parágrafo 2 del artículo 5 de Decreto 1289 de 2015 dispuso que las actuaciones y procedimientos relacionados con las Sociedades de Comercialización Internacional, entre otros, continuarán adelantándose de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

Que el artículo 6 del Decreto 1289 de 2015, señaló que todas las referencias normativas vigentes que aludían a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN respecto de las funciones señaladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del citado Decreto, se entenderán referidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modificar la autorización como Sociedad de Comercialización Internacional por medio de la Resolución 004 del 07 de enero de 2022, como consecuencia del cambio de razón social de la sociedad COLDWORLD SOLUTIONS COLOMBIA C.I -MIPYMES S.A.S a MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT 900.611.054-4, la cual continuará operando con el Código de Identificación No. C-018, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2º:** Notificar la presente resolución de manera personal al señor CARLOS JULIO MOLINA MURCIA identificado con Cédula de Ciudadanía 19.351.852, en calidad de Representante Legal de la sociedad MOLINA EMERALD COMPANY C.I - MIPYMES S.A.S, con NIT. 900.611.054-4, a la dirección física Avenida Jiménez No. 5 – 43 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al procedimiento establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 2649 de 2006, modificada por la Resolución 2670 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica una autorización como Sociedad de Comercialización Internacional por cambio en la razón social"

---

notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**Artículo 4°:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 NOV. 2023

*Eloisa F. de Deluque*  
**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Proyectó: Yori Katherine Espinosa Cáceres.

Revisó: María Carolina Bernal Montoya.

Aprobó: Eloísa Fernández De Deluque.